



**SELLO OVARIO, VEINTI  
MARAVEDIS. AÑO DE MIL  
RESCIENTOS Y SETENTA  
Y SEIS. +**

do como resulta en el Real Decreto de San  
güe y Derivamientos de talen: No pa  
xere deve N. S. diferir á su pretens. yntroduzi  
da en Petition prev. al S. Consejo. en veinte  
y dos de Maio pasado deste año, señal  
landole el Contado de Mondalgo q. le corresponde  
de, pero suspenden el ponerle en posesion  
de talen, hasta q. se apruebe dho señalam.  
por la Sala de la Real Chancilleria de Gra  
nada á quien pertenere este territorio, y q.  
esto se entienda sin perjuicio del Real Patri  
monio, y de los Privilegios de esta Ciudad, A  
condando á este fin se consulte á dho Super  
nion Tribunal con testimonio del Real Resolu  
cion, y este Informe, al q. acompañen la d  
mas dilig. Originales que se han practicado  
p. su mayor corroborar: Sobre todo N. S. Resolve  
ra lo q. fuere de su agrado. Murcia y Nobien  
to. A 1776

D. Antonio Rocamora

D. Juan Thomas  
de Sumilla

